

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO – TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2020-00099-00
ACCIONANTE:	HENRY GUZMÁN BULLA
ACCIONADO:	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN ALEMANIA (vinculada) y CONSULADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FRANKFURT – ALEMANIA (vinculado)
ASUNTO:	PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO POR SEGUNDA VEZ

Previo a dar trámite al incidente de desacato presentado por el señor HENRY GUZMÁN BULLA, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.356.857, en contra del Ministerio de Relaciones Exteriores, al considerar el accionante que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección “D”, en providencia calendada 7 de julio de 2020, mediante la cual confirmó parcialmente la decisión adoptada por este juzgado de 10 de junio de 2020, que amparó el derecho fundamental de petición del tutelante.

El Despacho, **dispone:**

1. Por la Secretaría del Juzgado **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** a la **Ministra de Relaciones Exteriores**, Doctora Claudia Blum de Barberi, o quien haga sus veces, a fin de que informe:

A.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del **responsable de dar cumplimiento** a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda Subsección “D”, en providencia calendada 07 de julio de 2020, dentro de la acción de tutela de la referencia.

B.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal del **jefe inmediato del responsable** de dicho cumplimiento.

C.- **Número del documento de identificación** de la Doctora Claudia Blum de Barberi.

2.- Igualmente, deberá **informar si ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección “D”**, en providencia de 7 de julio de 2020, adjuntando los respectivos soportes que acrediten su cumplimiento.

Para dar respuesta a los anteriores numerales, se otorga el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del recibo del presente auto, para que allegue la información requerida.

Adviértasele al destinatario, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por lo tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 55 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dfcb603ec3050df919a7aa37eec032e2a21d6067b37060df3fb41bfea972934
d**

Documento generado en 05/08/2020 04:26:34 p.m.